

LEY 20.393

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS



¿QUÉ DEBEMOS SABER SOBRE LA LEY 20.393?

Esta ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile, respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionarios públicos, nacionales y extranjeros; como también el procedimiento para la investigación y establecimiento de tal responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

Esto quiere decir que las empresas pueden ser responsables penalmente por delitos que cometan sus empleados/as. Es importante señalar que las personas jurídicas no son penalmente responsables cuando las personas naturales antes indicadas hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero, caso en el cual solo responden penalmente las personas naturales que participaron en el delito.

¿QUÉ DEBEMOS SABER EN RELACIÓN A ESTOS DELITOS?

- **El lavado de activos:** Busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente, para que sean aparentemente legítimos.
- **El financiamiento del terrorismo:** Se presenta cuando la empresa, directa o indirectamente, solicita, recauda o provee fondos, sean estos legítimos o ilegítimos, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.
- **El cohecho:** Consiste en ofrecer o solicitar un pago o beneficio a un funcionario/a público nacional o extranjero, para que realice u omita una acción en relación a su cargo, ya sea en beneficio de éste o de un tercero/a.
- **Receptación:** Consiste en ocultar y/o encubrir a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida.



EL MODELO DE PREVENCIÓN DELITOS DE TOYOTA CHILE S.A:

Encargado de Prevención de Delitos:

Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- Gerente de Procesos, designado por el Directorio de Toyota Chile S.A.

Definición de medios y facultades del EPD

- Medios y recursos para ejercer su función. Autonomía.
- Acceso directo, irrestricto y confidencial a la información de la empresa.
- Acceso directo al Directorio y sus miembros para rendir cuenta de su gestión e informar.



EL MODELO DE PREVENCIÓN DELITOS DE TOYOTA CHILE S.A:

Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención:

- Identificación de los procesos y subprocesos de la empresa.
- Identificación de las actividades de la empresa –habituales y esporádicas
- en donde se incrementa el riesgo de comisión de los delitos.
- Evaluación de la probabilidad de ocurrencia y sus efectos, usando tablas de impacto y probabilidad.
- Revisión, evaluación, diseño e implementación de los procedimientos y controles que mitiguen en forma suficiente tales riesgos; como supervisión y monitoreo de tales procedimientos y controles a fin de corregirlos y actualizarlos periódicamente frente a cambios internos y externos.

Políticas y Procedimientos del Modelo de Prevención:

- Manual de Ética y Conducta de negocios.
- Reglamento Interno de Orden , Seguridad e Higiene Industrial
- Procedimiento de relación con funcionarios públicos.
- Procedimiento de Proveedores y Compras
- Procedimiento de Regalos e Invitaciones



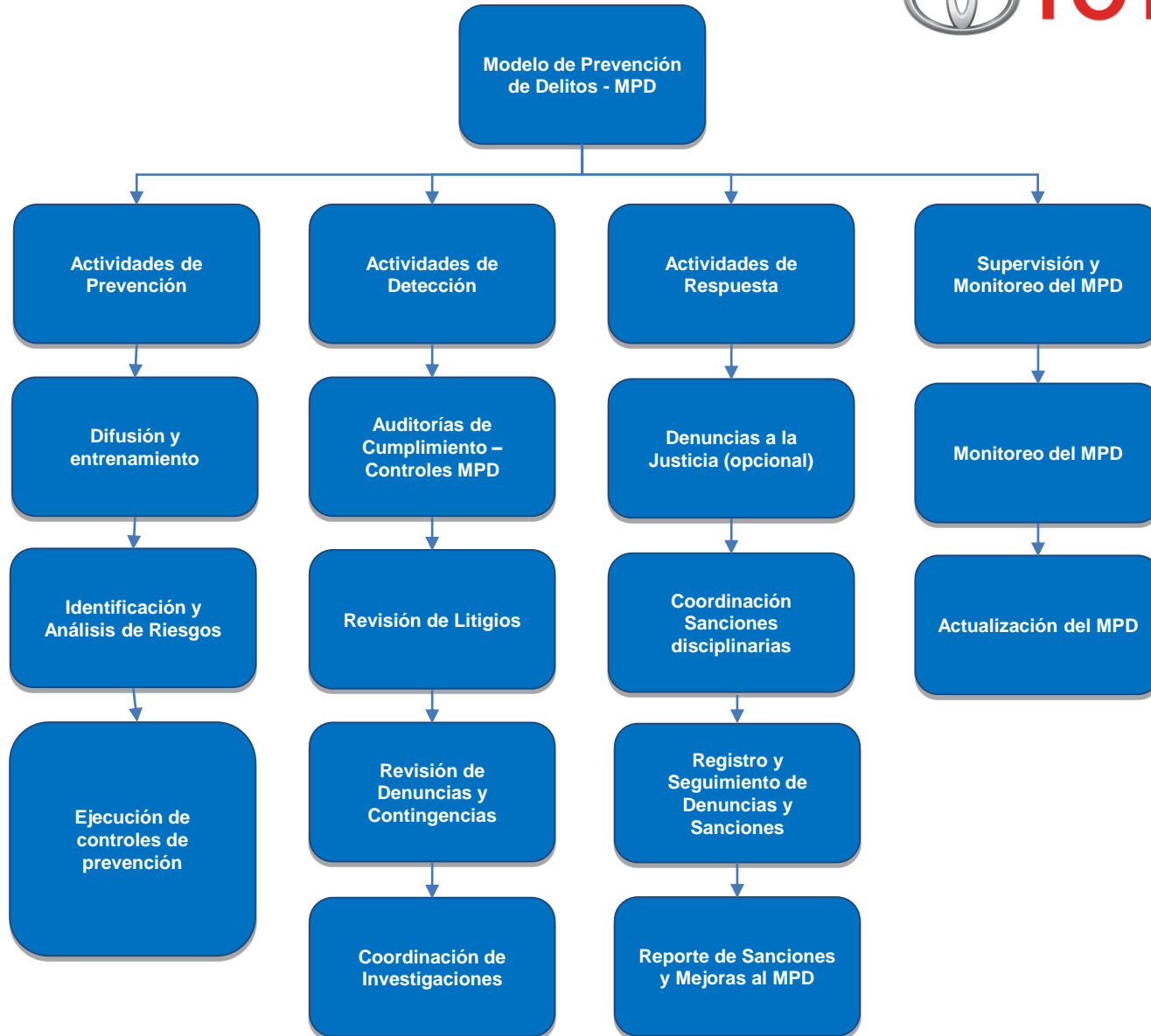
¿POR QUÉ TOYOTA CHILE TIENE UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS?

- Todos los días observamos en los medios de comunicación distintas noticias que dan cuenta de actividades ilícitas, las cuales reportan múltiples ganancias a quienes las cometen. Dado que nuestro país y Toyota Chile está inserto en una economía global, los delitos que atentan contra la estabilidad económica son cada vez más frecuentes.
- El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Toyota Chile S.A., consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos y actividades de negocio que potencialmente se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos de cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, financiamiento del terrorismo, receptación y lavado de activos, señalados en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.



¿CÓMO ES EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE TOYOTA CHILE S.A.?

Con el fin de cumplir con sus deberes de dirección y supervisión, el Comité Ejecutivo de Toyota Chile estableció la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, designando para ello un Encargado de Prevención con responsabilidades y recursos necesarios para ejercer su función, de acuerdo a la estructura organizacional de Toyota Chile S.A. el Encargado será la misma persona que ejerza el cargo de Gerente de Procesos (Ética y Cumplimiento).





Canal de Denuncia

Toyota ha implementado un medio de comunicación adicional a los ya existentes, denominado Canal de Denuncia, el que se encuentra a disposición de todos los trabajadores, asesores, contratistas, proveedores y terceros relacionados con la Compañía, Nuestro objetivo es que las personas puedan realizar denuncias por incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante “Modelo de Prevención” y sus controles asociados o de posible comisión de los delitos configurados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo, Receptación y/o Cohecho a funcionario público nacional o extranjero); como también denunciar cualquier otra situación irregular, defraudación, o de alguna otra conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Código de Ética, de la que haya tomado conocimiento, de manera directa o indirecta. Cabe destacar que las denuncias recibidas por cualquier medio, inclusive distinto del Canal de Denuncia, serán tratadas de manera confidencial, con absoluta reserva de la identidad del denunciante, y sin represalias.

EL MODELO DE PREVENCIÓN DELITOS DE TOYOTA CHILE :



Encargado de Prevención de Delitos:

Responsabilidad del EPD

El Encargado de Prevención de Toyota Chile S.A., es el responsable de recibir las denuncias y adoptar las primeras medidas del caso que procedan, para lo cual deberá tomar contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados. Posteriormente deberá determinar el curso de las acciones a seguir y si corresponde, informará de inmediato al Comité de Ejecutivo o a los Funcionarios de Cumplimientos designados.

Protección a los Denunciantes

Ninguna instancia (Gerencias o Jefaturas), podrá tomar represalias o medidas discriminatorias, en contra de cualquier persona que de buena fe les formule una denuncia bajo los parámetros de este procedimiento. Tampoco se deberá divulgar la identidad del denunciante. Esta sólo se entregará en forma personal y verbal, al Encargado de Prevención, conjuntamente con la descripción de la denuncia recibida por la respectiva Gerencia o Jefatura. La contravención a lo expresado anteriormente, constituirá una falta grave, la cual deberá ser informada de inmediato al Comité de ejecutivo, para que adopte las medidas que correspondan.

Medios Habilitados para la Recepción de Denuncias.

El denunciante podrá realizar su denuncia indistintamente a través de las siguientes vías: Formulario de Denuncia, al Correo electrónico ley20393.dvilches@toyota.cl y/o Llamado Telefónico, directamente al Encargado de Prevención, poniendo a su disposición todos los antecedentes necesarios.

Antecedentes a Informar en una Denuncia.

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión de las denuncias recibidas, es recomendable que los denunciantes entreguen en la medida de lo posible, la siguiente información: Identificación del denunciante: Nombre, correo electrónico y/o teléfono (los cuales serán tratados con la más absoluta reserva). Fecha, hora y lugar donde ocurrieron el o los hechos denunciados. Descripción de los hechos denunciados, con indicación de las circunstancias en que ocurrieron, presuntas personas involucradas, forma en la cual el denunciante tomó conocimiento de ellos y acompañar cualquier antecedente que considere relevante.

Procedimiento a Aplicar ante la Recepción de una Denuncia



Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para tomar contacto con el denunciante. El Encargado de Prevención realizará las indagaciones preliminares, efectuando una recopilación de toda la información disponible, y en base a ésta, determinará: El Procedimiento a Aplicar, el cual comienza con el desarrollo de la Investigación, la cual no podrá perseverar con la prosecución de la denuncia por falta de antecedentes, lo cual deberá ser comunicado al denunciante por el Encargado de Prevención. Presentar inmediatamente el caso al Comité Ejecutivo, para que decida si amerita convocar a los funcionarios de Cumplimiento, para resolver respecto a las acciones a seguir. Iniciar una auditoría especial, con el propósito de determinar la efectividad de los hechos denunciados y los presuntos responsables. El trabajo deberá ser realizado bajo absoluta confidencialidad, protegiendo en todo momento la identidad del denunciante.

Toyota Chile S.A. y el EPD, deberá recopilar toda la información sobre el hecho denunciado.

- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida y Documentar la evidencia y los resultados obtenidos.
- Concluir sobre la base de los resultados obtenidos.
- Elaboración del Informe Final.
- Recomendación de medidas correctivas.

Comunicación de los Resultados y Cursos de Acción a Seguir

Finalizada la auditoría especial y entregado el Informe respectivo, el EPD - Encargado de Prevención del Delito, deberá reportar los resultados al Directorio y Comité Ejecutivo, el que resolverá sobre las medidas y cursos de acción a seguir y/o las sanciones a aplicar, teniendo en consideración la situación de las personas involucradas, comunicando de ello a la Gerencia respectiva y asimismo debe evaluar y resolver la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización y terceros involucrados respecto de las medidas y/o sanciones adoptadas. El Encargado de Prevención del Delito, tiene la obligación de informar al denunciante sobre el estado de avance de la denuncia formulada, dentro de un período de tiempo razonable que no podrá ser superior a 45 días hábiles. También, le deberá comunicar el resultado final de la investigación.



Formulario Denuncia Ley 20.393.-

A.- Identificación del Denunciante

Nombres y Apellidos (Opcional)	
Datos de Contacto (Telefono o Correo Electronico, Otro) (Obligatorio)	
Nombre de la Empresa a la que Usted pertenece	

B.- Antecedentes de la Denuncia

Fecha de la Denuncia (obligatorio)	
Personas Involucradas (Externas a Toyota)	
Personas Involucradas (Internas a Toyota)	
Fecha en que Ocurrió el incidente o Infracción (si lo conoce)	
Tipo de Delito Asociado a la Denuncia (Favor marque con una X el delito asociado a la Infracción denunciada)	<input type="checkbox"/> Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero
	<input type="checkbox"/> Lavado de Activos
	<input type="checkbox"/> Receptación
	<input type="checkbox"/> Financiamiento al terrorismo

C.- Descripción de la Denuncia

Descripción de la Denuncia (Favor describa todos los detalles de su denuncia que puedan contribuir a la evaluación y resolución final de este incidente o infracción) (campo Obligatorio)	
---	--

D.- Seguimiento de la Denuncia

*Para efectuar seguimiento a su denuncia agradeceremos se pueda comunicar con el encargado Prevención del Delito, indicando el dato de contacto aportado en este documento a través de las siguientes vías:

*E-mail : dvilches.ley20393@toyota.cl

*Sitio Web : <http://www.toyota.cl/uploads/modelo-prevencion-de-delito-ley-20393-v2.pdf>

*Telefono : (+562) 2 694 4908

() El plazo máximo a su respuesta será de 45 días hábiles.

Instrucciones Formulario Denuncia Ley 20.393.-

El presente documento tiene por objeto informar al Encargado de Prevención del Delito cualquier conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en; manual de ética y conducta de negocios, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención del Delito de Toyota Chile S.A. o lo establecido en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

A través del Formulario de Denuncia, usted podrá denunciar toda actividad o transacción asociada a los siguientes delitos: Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo, Receptación o Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero.

Las Actividades o transacciones que no involucren los delitos anteriores, deberán ser canalizadas o informadas a la jefatura directa y/o al oficial de cumplimiento.

Se entenderá por conducta o infracción al Modelo de Prevención de Delitos: "Toda acción o actividad que pueda involucrar, directa o indirectamente, a Toyota Chile S.A. en la comisión de los delitos tipificados en la ley N°20.393, como por ejemplo, pagos por facilitación a funcionarios públicos pertenecientes a empresas o instituciones estatales o vinculación a organizaciones ligadas al narcotráfico o terrorismo, o receptación de especies robadas, entre otras.

Ninguna instancia (Gerencia o áreas de apoyo) podrá tomar represalias contra personas que de buena fe formulen una denuncia referente a los delitos mencionados. Cualquier represalia será motivo de investigación.

Instrucciones:

- Complete cada uno de los campos obligatorios de este formulario. Indique un dato de contacto. Dicha información se utilizará sólo en los casos en que el Encargado de Prevención del Delito requiera mayores antecedentes de la denuncia formulada y/o para que usted pueda efectuar seguimiento a su denuncia, sin ningún ánimo de identificar al denunciante o tomar alguna represalia en su contra.
- Remitir este formulario al Encargado de Prevención del Delito de Toyota Chile, a la dirección Avenida Américo Vespucio # 098, Pudahuel.
- Adjunte en la entrega toda la información que considere relevante y que pueda contribuir a la investigación de la denuncia.

LEY 20.393

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

